



Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, decidió revocar el arresto domiciliario nocturno del ex futbolista

Las razones de la Fiscalía para que Jorge Valdivia vuelva a prisión preventiva

“En atención a que ha sido formalizado por dos delitos de violación, un delito de abuso sexual y otro delito de abuso sexual agravado, es que la libertad del imputado resulta peligrosa para la sociedad”, dijo Pamela Valdés, vocera de la Fiscalía Oriente.



Jorge Valdivia ingresó pasadas las 18 horas, nuevamente, a la Cárcel de Rancagua, donde ya estuvo por 12 días.

SAMUEL FERREIRO

El caso de Jorge Valdivia (41) dio un nuevo vuelco este jueves por la tarde luego de que la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago decidiese modificar la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno en contra del ex astro de la Roja. El ex futbolista deberá regresar a prisión preventiva luego de una votación unánime de 3-0 por parte de los jueces, quienes esta vez consideraron los casos de las dos víctimas de forma agrupada.

“En la audiencia del 19 de noviembre reformalizamos al imputado por un nuevo hecho, una nueva víctima, en donde le señalamos al tribunal que el modus operandis era el mismo. Había muchas similitudes con las víctimas y la causal era la incapacidad de oponerse. Hoy día la Corte dio por acreditados los presupuestos materiales en este caso y por ende, en atención a que ha sido formalizado por dos delitos de violación, un delito de abuso sexual y otro delito de abuso sexual agravado, es que configura que la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad”, anunció Pamela Valdés, vocera de la Fiscalía Oriente.

El abogado de la segunda víctima, Jorge Correa, también salió satisfecho de la sesión. “La Corte, al revés de lo que había dicho el magistrado, dio por acreditado el de-

lito y la participación, y señaló que esta persona constituye un peligro para la sociedad. Entonces revocó la resolución del juez de garantía y dispuso la prisión preventiva. Se agregaron otros delitos ahora, el juez de garantía se había referido sólo a un delito. La propia corte lo dijo en su resolución, que se podía establecer un patrón de conducta de este persona”, señaló.

Valdivia estuvo 12 días en prisión preventiva en la cárcel de Rancagua tras la formalización de su prime-

ra denuncia, pero fue cambiado a arresto domiciliario nocturno el pasado 22 de octubre. Pasadas las 18.00 horas Carabineros llegó hasta el domicilio del ex futbolista en la comuna de Las Condes, mientras Valdivia ingresaba a la Cárcel de Rancagua, acompañado de su hermano, Claudio, y de su abogada, Paula Vial.

“Esta es la última instancia, lo único que queda más adelante es que la defensa pida la revocación de la prisión preventiva o su susti-

tución por otras medidas”, agregó Jorge Correa, el abogado de la segunda víctima.

Paula Vial, en tanto, salió del edificio con cara larga. “No estamos conformes. Ahora vamos a ver qué podemos hacer. Con esta integración la Corte decidió revocar la decisión del juez de garantía. Ahora vamos a coordinar con el tribunal para ver cómo lo materializamos”, aseguró.

Cristóbal Contardi, abogado y académico de la Universidad Central, explica por qué pudo haberse dado la diferencia de criterios en cuanto a las medidas cautelares impuestas a Valdivia. “Hay algo que se llama necesidad de cautela, que ve el peligro para la sociedad, para la víctima, para la fuga. Esos son los criterios, están desarrollados en el artículo 140 del Código Procesal Penal. Y dan una especie de receta, como la presencia de antecedentes anteriores, el número de delitos, las condiciones especiales en que se cometieron. Pero queda a criterio del juez”, reflexiona.

¿Cómo se define quién es un peligro para la sociedad?

“El artículo 140 fija los requisitos de la prisión preventiva. Primero te pide que haya antecedentes que permitan presumir que existió el delito, luego en la letra B dice que tiene que haber antecedentes que permitan presumir la participación del imputado. Y cuando están esos dos, el tribunal puede analizar la necesidad de cautela, si es que es un peligro. Aplica para delitos que no tienen acceso a penas sustitutivas, que son los que tienen condena superior a cinco años. Hay algunas excepciones, pero aplica para delitos que son de cinco años y un día para arriba, que se llama crimen.

Víctor Beltrán, académico e investigador del Programa de Reformas Procesales y Litigación de la Universidad Diego Portales, aporta su visión. “Lo que en realidad se considera es que su libertad constituye un peligro para la seguridad de la sociedad. Esto responde a uno de los requisitos de la prisión preventiva, que se denomina necesidad de cautela. El artículo 140 establece en su letra C diversos criterios orientativos para los tribunales. Por ejemplo, en el caso de la causal “peligro de seguridad de la sociedad” se establecen como criterios el número de delitos, la naturaleza de los mismos, la pena que tienen asignada y si existen o no otros procesos pendientes”, complementa.

MARICELA GUERRERO